

INFORME SECRETARIAL.

A despacho del señor Juez, una inscripción de embargo proveniente de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Palmira. Sírvese proveer.

Palmira V. 11 de junio del 2024

HARLINSON ZUBIETA SEGURA

Secretario

**República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público**



Juzgado Primero Civil Municipal

RAD. No. 765204003001-2024-00047-00

PROCESO EJECUTIVO

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 627

Palmira Valle, once (11) de junio de dos mil veinticuatro (2.024)

Visto el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta el certificado de la Oficina de Registro Instrumentos Públicos de Palmira V, donde consta la inscripción de la medida de embargo y secuestro de los derechos de propiedad del causante Sr. HERNANDO ASAYUKI ISHIBASHI MEDINA quien en vida se identificó con la C.C. n.º 16.247.147, sobre los bienes inmuebles distinguidos con la matricula inmobiliaria **No. 378-37891** ubicado en “la acequia” sin dirección del corregimiento de Rozo, tipo de predio rural; **No. 378-37902** ubicado en “el reflejo” sin dirección de este municipio, tipo de predio rural y; **No. 378-152170** ubicado en el corregimiento de Rozo de este municipio, tipo de predio rural; procede el despacho a comisionar el secuestro de los referidos bienes inmuebles, ubicados conforme se expresó respecto de cada uno.

En mérito de lo expuesto, el despacho,

D I S P O N E

PRIMERO: **COMISIONAR** con **amplias Facultades** al **ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA VALLE**, indicándole que debe proceder conforme a lo ordenado por el Artículo 595 del Código General del Proceso, a fin de que se sirva llevar a cabo la diligencia de **Secuestro** de los derechos de propiedad del causante Sr. HERNANDO ASAYUKI ISHIBASHI MEDINA quien en vida se identificó con la C.C. n.º 16.247.147, sobre los bienes inmuebles distinguidos con la matricula inmobiliaria **No. 378-37891** ubicado en “la acequia” sin dirección del corregimiento de Rozo, tipo de predio rural; **No. 378-37902** ubicado en “el reflejo” sin dirección de este municipio, tipo de predio rural y; **No. 378-152170** ubicado en el corregimiento de Rozo de este municipio, tipo de predio rural. Para su efecto.

1.1: LÍBRAR la respectiva comisión con los insertos del caso.

1.2: Designar de la lista de auxiliares que se lleva en este circuito, como secuestre a LAURA MARCELA VERGARA GARCÍA y notifíquesele su designación conforme al

Art. 595 del C.G.P. Se le faculta al comisionado para fijarle honorarios al secuestre y reemplazarlo en caso de ser necesario.

El Juez,

NOTIFÍQUESE
ALVARO JOSE CARDONA OROZCO

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. **058** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **18 de junio de 2024**

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

Firmado Por:
Alvaro Jose Cardona Orozco
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 90757ae52912e465046d1c414c9b81816ba4da0ad8524f63c6fb12eb6091f72d

Documento generado en 17/06/2024 02:50:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>